

SOLICITUD DE COMPRA:
0010006365

OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUIRENTE:
GERENCIA DE CARTERA

LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
EKOMERCIO ELECTRONICO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: EEL961104G96

REPRESENTANTE LEGAL:
SR. *5,6,7*

DIRECCIÓN:
LEIBNITZ 270 201, ANZURES, CUAUHTÉMOC, 11560

TELÉFONO: 52277341 **FAX:**

EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:
15/03/2016

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
centro de los 10 días sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: CONTRATACIÓN DE TIMBRADO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CFDI'S PARA LA COBRANZA DIARIA DE LA GERENCIA DE CARTERA.

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	31701-01		CONTRATACION DE TIMBRADO DE FACTURACION	1.000	SER	27,000.00 MXN	27,000.00 MXN
			SERVICIOS INCLUIDOS				
			CONTRATACION DE TIMBRADO DE FACTURACION				
Importe con letra: TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 PESOS MEXICANOS.						SUBTOTAL:	27,000.00
						IVA:	4,320.00
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	31,320.00

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:	Vo.Bo.
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE: ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE: <i>Luis Gerardo Maciel</i>
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO: Gerente de Cartera
FECHA: 28-Marzo-2016	FECHA: 28-Marzo-2016	FECHA: 28-Marzo-2016	FECHA: 28-Marzo-2016
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

MES: DIA: AÑO:
 28/03/2016

Que la Institución demandadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Bancos de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún por el caso de que procediera al cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente de los recursos.

5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de ley hasta la cantidad de lo del monto total de este instrumento. Salvo en caso de entrega de los bienes reales que antes de la fecha de vencimiento de la fianza u oportuno momento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR comparezca a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia de no sustituir el debido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de un recibo de recepción de pago, que dentro de los diez días ponga efectiva remediación a su obligación; si se trata; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una penal equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

EL FIDEICOMISO podrá alterar el monto establecido en los diez días naturales, en forma total o parcial. EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso en la rescisión de la fianza, sino únicamente el cobro de costas judiciales correspondientes.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

OCTAVA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO ejercer el derecho de rescisión de pleno derecho, de conformidad con el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de este presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley.

d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;

e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

Las partes podrán modificar el presente contrato en cualquier aspecto así lo señalen.

DECIMA.- si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término, resolviendo la instancia, se dará fe de lo actuado, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, el cual tendrá plena validez para que toda entidad pública o entidad privada que pretenda cobrar los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones, pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requirente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requirente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los conceptos pagados por concepto de honorarios de los peritos.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los señalados en el presente pedido, siempre que la pedimento misma se proponga a esas mismas entidades equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requirente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente pedido, deberá observar y cumplir con todas las obligaciones laborales y disposiciones legales vigentes en ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO y la relación con el objeto de este pedido, liberando de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se ocasionen a la hora de ser sometido a juicio.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de este presente pedido, el seguro de vida, incendio y robo de los bienes producidos, a pagar la prima correspondiente, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de accidentes, que cubra los daños o perjuicios que sus empleados u otros terceros causados por ellos pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 5% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden ese importe, la empresa se hará cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios que los bienes objeto de este presente pedido tengan, en caso de que exista responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

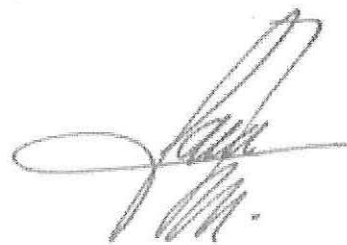
DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos, obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá ceder a favor de un tercero, para fines de operación comercial, de factaje o descuento de créditos, en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que forman parte integrante de las disposiciones administrativas financieras de la Comisión de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la entidad en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Clasificación parcial de documento

57

Nombre del documento	PED-004-16
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 7 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----